

Ref.: Comunica a los proponentes la realización del mecanismo de Subasta establecida en la Segunda Etapa de adjudicación del proceso "Licitación de Suministro 2021/01" y define sus condiciones.

SANTIAGO, 01 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 329

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) La Resolución Exenta N° 422, de 11 de noviembre de 2020, de la Comisión, que aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2021/01;
- e) Las observaciones efectuadas por las empresas concesionarias de distribución licitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley;

- f) La Resolución Exenta N° 373, de 29 de septiembre de 2020, que aprueba Informe Final de Licitaciones, a que se refiere el artículo 131 ter de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- g) La Resolución Exenta N° 478, de 21 de diciembre de 2020, de la Comisión, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2021/01;
- h) La Resolución Exenta N° 83, de 29 de marzo de 2021, de la Comisión, que aprueba respuestas a consultas y observaciones a Bases de Licitación de Suministro 2021/01, contenidas en la circular aclaratoria N° 1, de la misma fecha;
- i) La Resolución Exenta N° 84, de 29 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 478, de 21 de diciembre de 2020, de la Comisión, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2021/01;
- j) La Resolución Exenta N° 136, de 29 de abril de 2021, de la Comisión, que Aprueba Circular Aclaratoria N° 2 del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- k) La Resolución Exenta N° 189, de 14 de junio de 2021, de la Comisión, que Aprueba Circular Aclaratoria N° 3 del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- l) La Resolución Exenta N° 243, de 28 de julio de 2021, de la Comisión, que Aprueba Circular Aclaratoria N° 4, del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- m) La Resolución Exenta N° 288, de 16 de agosto de 2021, de la Comisión, que Modifica Circular Aclaratoria N° 3 y Aprueba Circular Aclaratoria N° 5, del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";

- n) La Resolución Exenta N° 314, de 25 de agosto de 2021, de la Comisión, que Modifica Circular Aclaratoria N° 5 y Aprueba Circular Aclaratoria N° 6, del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- o) Las ofertas recibidas en el Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- p) Lo señalado por el Encargado del Proceso de Licitación de Suministro 2021/01 a través de su correo electrónico, de fecha 31 de agosto de 2021; y,
- q) La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 478, identificada en la letra g) de Vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2021/01, en adelante e indistintamente "las Bases";
- 3) Que, el Encargado del Proceso de Licitación de Suministro 2021/01, a través de la comunicación identificada en la letra p) de vistos, informó a esta Comisión de la apertura de las ofertas económicas;
- 4) Que, por medio de la comunicación referida en el considerando precedente, el Encargado del Proceso indicó también, que luego de revisar las ofertas económicas presentadas, así como aquellas que fueron modificadas, se da por finalizado el proceso de adjudicación de la Primera Etapa de adjudicación;
- 5) Que, continúa la comunicación remitida por el Encargado del Proceso señalando, habiéndose evaluado las combinaciones factibles de las ofertas económicas presentadas, se pudo constatar que aún quedan bloques de suministro de energía no cubiertos;

- 6) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.2.4.2 del Capítulo 2 de las Bases, que establece el mecanismo de adjudicación de los Bloques de Suministro, corresponde proceder a la Segunda Etapa del proceso de adjudicación de bloques de suministro de energía no cubiertos en la Primera Etapa;
- 7) Que, como es de público y notorio conocimiento nos encontramos atravesando por un brote de COVID-19, el cual ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de Salud. En ese entendido, el Presidente de la República declaró a través de Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional. Dicha medida ha sido prorrogada a través de distintos decretos, estableciéndose en el último de ellos, Decreto Supremo N° 153, de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicha medida se extenderá hasta el 30 de septiembre 2021; y,
- 8) Que, en atención a lo señalado, por este acto se procede a comunicar la realización de la Subasta contemplada en la Segunda Etapa de adjudicación del proceso "Licitación de Suministro 2021/01", para los bloques de suministro de energía no cubiertos en la Primera Etapa y las condiciones de la misma.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Comuníquese la realización de la Subasta contemplada en la Segunda Etapa de adjudicación del proceso "Licitación de Suministro 2021/01", para los bloques de suministro de energía no cubiertos en la Primera Etapa, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

**CONDICIONES PARA LA SUBASTA CONTEMPLADA EN LA SEGUNDA ETAPA
DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO "LICITACIÓN DE SUMINISTRO 2021/01",
PARA LOS BLOQUES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA NO CUBIERTOS EN LA
PRIMERA ETAPA**

1. SUMINISTRO PARA SUBASTA

El suministro a subastar es de 128,964 GWh, de los cuales 79,964 GWh corresponde a suministro del Bloque de Suministro Horario N° 1-A, y 49 GWh del Bloque de Suministro Horario N° 1-C. Lo anterior conforma el Bloque de Suministro a subastar, el que a su vez se encuentra subdividido en Sub-Bloques que contienen una componente Base y una componente Variable, en conformidad a lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo 1 de las Bases. El suministro a subastar es equivalente a 12 Sub-Bloques el suministro del Bloque de Suministro Horario N° 1-A y el 10 Sub-Bloques del Bloque de Suministro Horario N° 1-C, según lo establecido en el numeral 3.1 del Capítulo 1 de las Bases.

Para efectos de este proceso de subasta, el suministro del Bloque de Suministro Horario N° 1-A se subdividirá en 12 Sub-Bloques, y el suministro del Bloque de Suministro Horario N° 1-C se subdividirá en 10 Sub-Bloques.

Cabe aclarar que todo aquello que no ha sido modificado para poder adecuarlo al presente proceso de subasta, rige conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Capítulo 1 de las Bases.

2. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las Licitantes recibirán las Ofertas de la subasta en un sólo acto público y en el lugar que ellas estipulen para tal efecto y comuniquen oportunamente a todos los Interesados. Las Ofertas de la subasta deberán entregarse sólo en la fecha de Presentación de las ofertas económicas para la subasta de energía de la Segunda Etapa.

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Oferta de la subasta, firmada por el Encargado del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante Las Licitantes, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en la Subasta.

El caratulado del sobre deberá señalar:

- Oferta Económica para Subasta de Segunda Etapa

- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformasen un Consorcio)

3. VALOR MÁXIMO DE LAS OFERTAS O PRECIO DE RESERVA

El precio máximo de las ofertas de la subasta para cada Bloque de Suministro Horario será igual a los correspondientes Precios de Reserva de los Bloques de Suministro respectivo, vale decir, 37,000 US\$/MWh y 41,000 US\$/MWh para los Bloque de Suministro Horario N° 1-A y N° 1-C, respectivamente.

4. PARTICIPANTES DE LA SUBASTA

Podrán participar de la subasta aquellos Proponentes cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas y por tanto se encuentren registrados en el Acta Notarial indicada en el numeral 9.2.2 del Capítulo 2 de las Bases, cumpliendo con los requisitos para que sus Ofertas Económicas sean evaluadas. Asimismo, dichos Proponentes sólo podrán realizar ofertas hasta un monto correspondiente al volumen de energía que respalda su Garantía de Seriedad de la Propuesta, descontado el volumen de energía previamente seleccionado de éste en la combinatoria óptima de Primera Etapa indicada en el numeral 6 siguiente.

5. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA SUBASTA

Las ofertas para la subasta de cada Bloque de Suministro Horario deberán ser presentadas de acuerdo al Documento A: “OFERTA ECONÓMICA PARA LA SUBASTA DE SUMINISTRO”, destinado para este fin. Para realizar una oferta, y de manera análoga al Documento 15 de las Bases, el Oferente deberá completar el Documento A considerando que cada línea o fila constituye una oferta diferente, por lo cual el Oferente deberá entregar el precio y la agrupación de Sub-Bloques correspondiente de la oferta en una misma línea. Se presenta en cuadros separados las ofertas para subasta destinadas al Bloque de Suministro Horario N° 1-A y al Bloque de Suministro Horario N° 1-C. La agrupación de Sub-Bloques indicada corresponde al número de Sub-Bloques de la oferta, pudiendo opcionalmente incorporar el número mínimo de Sub-Bloques de la oferta que está dispuesto a ser adjudicado al precio indicado en dicha oferta. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación de Sub-Bloques, deberá señalar en filas separadas la cantidad de Sub-Bloques de cada una de dichas agrupaciones (y si corresponde, el número mínimo de Sub-Bloques de la oferta), con su precio correspondiente de oferta, las que se considerarán como ofertas diferentes.

Asimismo, el Oferente podrá presentar una condición de restricción entre dos ofertas, una en el Bloque de Suministro Horario N° 1-A y otra en el Bloque de Suministro Horario N° 1-C, las que para estos efectos sólo podrán ser adjudicadas de manera conjunta. La presentación de las referidas ofertas con restricción deberá realizarse según el formato del Documento B.

6. COMBINATORIA ÓPTIMA PRIMERA ETAPA

La combinatoria que se presenta a continuación corresponde al resultado de la letra c) del numeral 9.2.4.2 del Capítulo 2 de las Bases. Si existiese una combinación factible resultante del presente proceso de subasta, entonces serán adjudicadas el conjunto de las ofertas seleccionadas en la combinatoria del presente numeral junto a las ofertas seleccionadas según el proceso de subasta.

Nombre Proponente	N° bloque de suministro	N° mínimo de Sub-bloques de la Oferta	N° máximo de Sub-bloques de la Oferta	Precio de Oferta de energía (US\$/MWh)	Coeficientes de indexación				Precio nivelado	Sub-bloques seleccionados en la combinatoria	Energía seleccionada en la combinatoria [GWh]
					a1	a2	a3	a4			
Parque Eolico San Andres SpA	1-A	10	13	25,200	0	0	0	1	25,200	13	86,627
Parque Eolico San Andres SpA	1-B	10	13	25,200	0	0	0	1	25,200	13	122,673
Parque Eolico San Andres SpA	1-C	10	13	25,200	0	0	0	1	25,200	13	63,700
Sonnex PPA Holding SpA	1-A	19	56	26,800	0	0	0	1	26,800	43	286,536
Sonnex PPA Holding SpA	1-B	19	56	26,800	0	0	0	1	26,800	43	405,764
Sonnex PPA Holding SpA	1-C	19	56	26,800	0	0	0	1	26,800	43	210,700
OPDE Chile SpA	1-A	17	19	20,985	0	0	0	1	20,985	19	126,609
OPDE Chile SpA	1-A	18	20	21,554	0	0	0	1	21,554	20	133,273
OPDE Chile SpA	1-B	17	19	20,985	0	0	0	1	20,985	19	179,291
OPDE Chile SpA	1-B	18	20	21,554	0	0	0	1	21,554	20	188,727
OPDE Chile SpA	1-C	17	19	20,985	0	0	0	1	20,985	19	93,100
OPDE Chile SpA	1-C	18	20	21,554	0	0	0	1	21,554	20	98,000
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-A	1	2	13,320	0	0	0	1	13,320	2	13,327
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-A		1	14,210	0	0	0	1	14,210	1	6,664
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-B	1	7	13,320	0	0	0	1	13,320	7	66,055
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-B	1	6	13,320	0	0	0	1	13,320	6	56,618
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-B		1	14,210	0	0	0	1	14,210	1	9,436
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-B		1	14,210	0	0	0	1	14,210	1	9,436
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-C	1	4	13,320	0	0	0	1	13,320	4	19,600
Canadian Solar Libertador Solar Holding SpA	1-C		1	14,210	0	0	0	1	14,210	1	4,900

El Precio Nivelado medio ponderado de la energía de las ofertas indicadas en la tabla anterior, corresponde a 23,388 U\$\$/MWh.

7. COMBINATORIA ÓPTIMA SUJETA A CONDICIÓN DE IGUALDAD DE NÚMERO DE SUB-BLOQUES SELECCIONADOS

La combinatoria que se presenta a continuación corresponde al resultado de la letra f) del numeral 9.2.4.2 del Capítulo 2 de las Bases. Si en el proceso de subasta no existiese ninguna combinación factible, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral vii. de la letra h) del numeral 9.2.4.2 del Capítulo 2 de las Bases, entonces serán adjudicadas el conjunto de las ofertas seleccionadas en la combinatoria del presente numeral.

Nombre Oferta	Nombre Proponente	N° bloque de suministro	N° mínimo de Sub-bloques de la Oferta	N° máximo de Sub-bloques de la Oferta	Precio de Oferta de energía (US\$/MWh)	Coeficientes de indexación				Precio nivelado	Sub-bloques seleccionados en la combinatoria	Energía seleccionada en la combinatoria [GWh]
						a1	a2	a3	a4			
1	Enel Generación Chile S.A.	1-C		1	31,844	0	0	0	1	31,844	1	4,900
2	Enel Generación Chile S.A.	1-C		1	31,872	0	0	0	1	31,872	1	4,900
1	Enel Generación Chile S.A.	1-B		1	31,844	0	0	0	1	31,844	1	9,436
2	Enel Generación Chile S.A.	1-B		1	31,872	0	0	0	1	31,872	1	9,436
1	Enel Generación Chile S.A.	1-A		1	31,844	0	0	0	1	31,844	1	6,664
2	Enel Generación Chile S.A.	1-A		1	31,872	0	0	0	1	31,872	1	6,664
1	Parque Eolico San Andres SpA	1-A	10	13	25,200	0	0	0	1	25,200	13	86,627
1	Parque Eolico San Andres SpA	1-B	10	13	25,200	0	0	0	1	25,200	13	122,673
1	Parque Eolico San Andres SpA	1-C	10	13	25,200	0	0	0	1	25,200	13	63,700
1	Sonnex PPA Holding SpA	1-A	19	56	26,800	0	0	0	1	26,800	56	373,164
1	Sonnex PPA Holding SpA	1-B	19	56	26,800	0	0	0	1	26,800	56	528,436
1	Sonnex PPA Holding SpA	1-C	19	56	26,800	0	0	0	1	26,800	56	274,400
1	OPDE Chile SpA	1-A	17	19	20,985	0	0	0	1	20,985	19	126,609
2	OPDE Chile SpA	1-A	18	20	21,554	0	0	0	1	21,554	20	133,273
1	OPDE Chile SpA	1-B	17	19	20,985	0	0	0	1	20,985	19	179,291
2	OPDE Chile SpA	1-B	18	20	21,554	0	0	0	1	21,554	20	188,727
1	OPDE Chile SpA	1-C	17	19	20,985	0	0	0	1	20,985	19	93,100
2	OPDE Chile SpA	1-C	18	20	21,554	0	0	0	1	21,554	20	98,000

El Precio Nivelado medio ponderado de la energía de las ofertas indicadas en la tabla anterior, corresponde a 24,745 U\$\$/MWh.

DOCUMENTO A: OFERTA ECONÓMICA PARA LA SUBASTA DE SUMINISTRO

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica proponente) entrega(n) a Las Licitantes las siguientes Ofertas Económicas para la subasta de suministro de la Segunda Etapa:

Ofertas para Bloque de Suministro Horario N°1-A:

Número de Oferta	Número de Sub-Bloques de la Oferta	Número mínimo de Sub-Bloques de la Oferta (opcional)	Precio de Oferta de energía (US\$/MWh)	Coeficientes de Indexación			
				a1	a2	a3	a4
Oferta 1							
Oferta 2							
Oferta 3							
Oferta 4							
Oferta 5							
...							

Ofertas para Bloque de Suministro Horario N°1-C:

Número de Oferta	Número de Sub-Bloques de la Oferta	Número mínimo de Sub-Bloques de la Oferta (opcional)	Precio de Oferta de energía (US\$/MWh)	Coeficientes de Indexación			
				a1	a2	a3	a4
Oferta 1							
Oferta 2							
Oferta 3							
Oferta 4							
Oferta 5							
...							

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

El Oferente deberá entregar un precio para cada una de las agrupaciones de Sub-Bloques que decida ofertar. Cada agrupación de Sub-Bloques, deberá establecer el tamaño de la oferta, indicando la cantidad de Sub-Bloques de ésta. Adicionalmente, el oferente

podrá, de manera opcional, indicar el número mínimo de Sub-Bloques al cual está dispuesto a ser adjudicado al mismo precio de la correspondiente oferta. Así, por ejemplo, si un oferente indica el número “10” en la columna “Número de Sub-Bloques de la Oferta” y el número “8” en la columna “Número Mínimo de Sub-Bloques de la Oferta (opcional)”, para efectos de la adjudicación se entenderá que el precio ofrecido podrá ser adjudicado por un total de 10, 9 u 8 Sub-Bloques. Si el Oferente no completase la columna “Número Mínimo de Sub-Bloques de la Oferta (opcional)”, se entenderá que la oferta sólo puede ser adjudicada por la cantidad de Sub-Bloques indicada en la columna “Número de Sub-Bloques de la Oferta”.

En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación independiente de Sub-Bloques, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en filas separadas (para ello deberá agregar tantas filas como sea necesario en esta tabla) e indicar el número de Sub-Bloques correspondientes de cada una de estas agrupaciones (y si corresponde, el número mínimo de Sub-Bloques de la oferta), las que se considerarán como ofertas independientes.

Respecto a los coeficientes de indexación, cabe señalar que todos los ponderadores deberán ser mayores o iguales a cero, y su suma debe ser igual a 1. Adicionalmente, la suma de los ponderadores asociados a los índices de combustibles (desde el a_1 al a_3), no podrá ser mayor a 0,7.

Una oferta no será considerada válida si no presenta sus correspondientes coeficientes de indexación del precio de la energía.

.....

(Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

DOCUMENTO B: PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON RESTRICCIÓN PARA SUBASTA DE SUMINISTRO

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica proponente) entrega(n) a Las Licitantes las siguientes Restricciones de Ofertas Económicas para la subasta de suministro de la Segunda Etapa:

Las ofertas realizadas para la subasta incorporan las siguientes restricciones en sus ofertas de manera que sean adjudicadas conjuntamente.

Restricciones de Ofertas Económicas para la subasta

Número de Restricción	Número de Oferta para la subasta	
	Bloque de Suministro Horario N° 1-A	Bloque de Suministro Horario N° 1-C
Restricción 1		
Restricción 2		
Restricción 3		
...		

El Oferente que desee presentar una restricción para sus Ofertas Económicas para la subasta deberá indicar en el cuadro precedente los Números de Oferta correspondientes, contenidos en el Documento A: OFERTA ECONÓMICA PARA LA SUBASTA DE SUMINISTRO.

Así, por ejemplo, el Oferente que desee presentar una restricción para su Oferta 1 del Bloque de Suministro Horario N°1-A, en el sentido que ésta sólo sea adjudicada si también es adjudicada la Oferta 1 del Bloque de Suministro Horario N°1-C, entonces deberá completar, en el cuadro anterior, con un “1” la columna “Bloque de Suministro Horario N°1-A” y un “1” la columna “Bloque de Suministro Horario N°1-C”.

.....
 (Nombre y firma de o los representantes legales o Representante del Proponente)

Artículo Segundo.- Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/JMS/RAG

Distribución

- Empresas distribuidoras licitantes
- Encargado del proceso
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE